

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 247

Referencia:

Año: 1963

Fecha(dd-mm-aaaa): 25-11-1963

Título: POR EL CUAL SE ESTABLECE Y FIJA LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE 26,391.13 QUINTALES DE MAIZ AMARILLO.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 15041

Publicada el: 20-01-1964

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO, DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Importaciones - Exportaciones, Impuesto a las importaciones, Protección de cosechas agrícolas, Economía, Maíz

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.220

Rollo: 36

Posición: 744

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 20 DE ENERO DE 1964

Nº 15.041

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 247 de 25 de noviembre de 1963, por el cual se fija y establece la reducción del arancel de importación de unos quintales de maíz amarillo.

Dirección de Asuntos Financieros

Resolución Nº 241 de 30 de diciembre de 1963, por la cual se da una autorización.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 5 de 15 de enero de 1964, por el cual se toman unas medidas.

Resuelto Nº 26 de 16 de enero de 1964, por el cual se toman unas disposiciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 55 de 23 de diciembre de 1963, celebrado entre la Nación y el señor Hermelio Ureña Escobar.

Contrato Nº 56 de 10 de diciembre de 1963, celebrado entre la Nación y el señor Gilberto Pino Raphael.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNOS QUINTALES DE MAIZ AMARILLO

DECRETO NUMERO 247

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1963)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 26,391.13 quintales de maíz amarillo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley número 3 de 30 de enero de 1953 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley número 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materiales cuya importación esté prohibida y en salvaguarda de los intereses del consumidor, de la economía nacional, se permitirá al IFE, la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organismo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que fijan los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios, sin ganancia, para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que en acción de estos casos deben ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional."

Que el Lic. José M. Sánchez B., Gerente Gene-

ral, en nota Nº 63-676 de 13 de noviembre de 1963, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que esta Institución ha importado 26,391.13 quintales de maíz amarillo a un precio de B/3.759 cada uno, que llegaron en el vapor Bolívar procedente de Estados Unidos.

Esa importación corresponde al único embarque de las 1,200 toneladas que le fueron adjudicadas a Roberto Motta y Cía. Ltda. por medio de la Resolución Nº 973 del 3 de julio de 1963 de la Junta Directiva de nuestra institución.

A continuación le detallo el costo de este maíz:

Precio por quintal Cif. Panamá	B/3.759
Impuesto por bulto	.02
Gastos administrativos y de manejo	.22
Total	B/3.999

Como el precio oficial de venta es de B/4.00 el quintal, me permito sugerirle que el arancel sea fijado en B/0.001 por quintal, a fin de cumplir con lo estipulado en el Artículo 47 de la Ley 3ª de enero de 1953.

Esta nota reemplaza a la Nº 63-640 del 11 de octubre de 1963, que queda anulada.

De usted atentamente,

Lic. José M. Sánchez B.,
Gerente General."

Que se estima procedente acceder a la reducción del arancel solicitada por el IFE, para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo Unico: Fijase en B/0.001 el quintal, el Arancel de Importación que deben pagar los 26,391.13 quintales de maíz amarillo, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 63-676 de 13 de noviembre de 1963.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.